

Fue en el año de mil novecientos y cinco que se
creó el Poder Judicial, el Poder Ejecutivo y el Poder
Legislativo, los cuales han estado funcionando desde
entonces. La Constitución establece que los tres
podores se ejercen en una sola persona.

ARTICULO 45.



TITULO TERCERO

De la División de Poderes

Para que la administración del país se lleve a cabo de la mejor manera, el Gobierno se divide en Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial.

La Constitución prohíbe que dos o más poderes se reúnan en una sola persona.

ARTICULO 49.



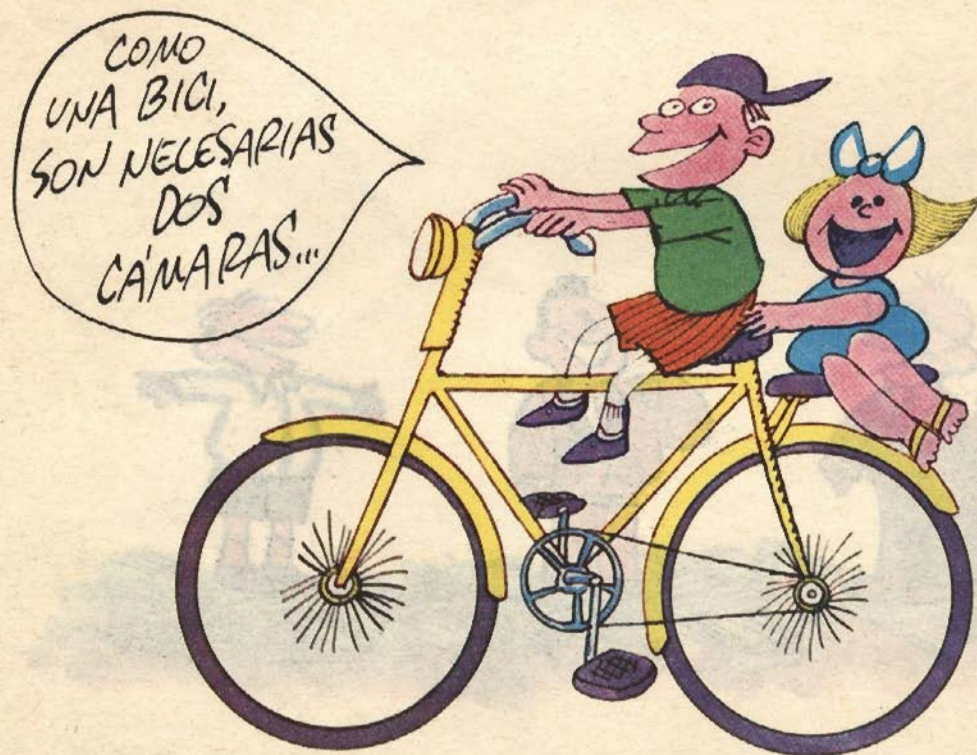
El Poder Legislativo se divide en dos cámaras:
la de Diputados y la de Senadores.

ARTICULO 50.

La Cámara de Diputados se integra con 400
representantes del Pueblo que se eligen cada
tres años y por cada diputado propietario se
elige también un suplente.

Hay trescientos diputados electos por el
principio de mayoría relativa y cien diputados
electos por el principio de representación
proporcional.

ARTICULOS 51, 52 Y 53.

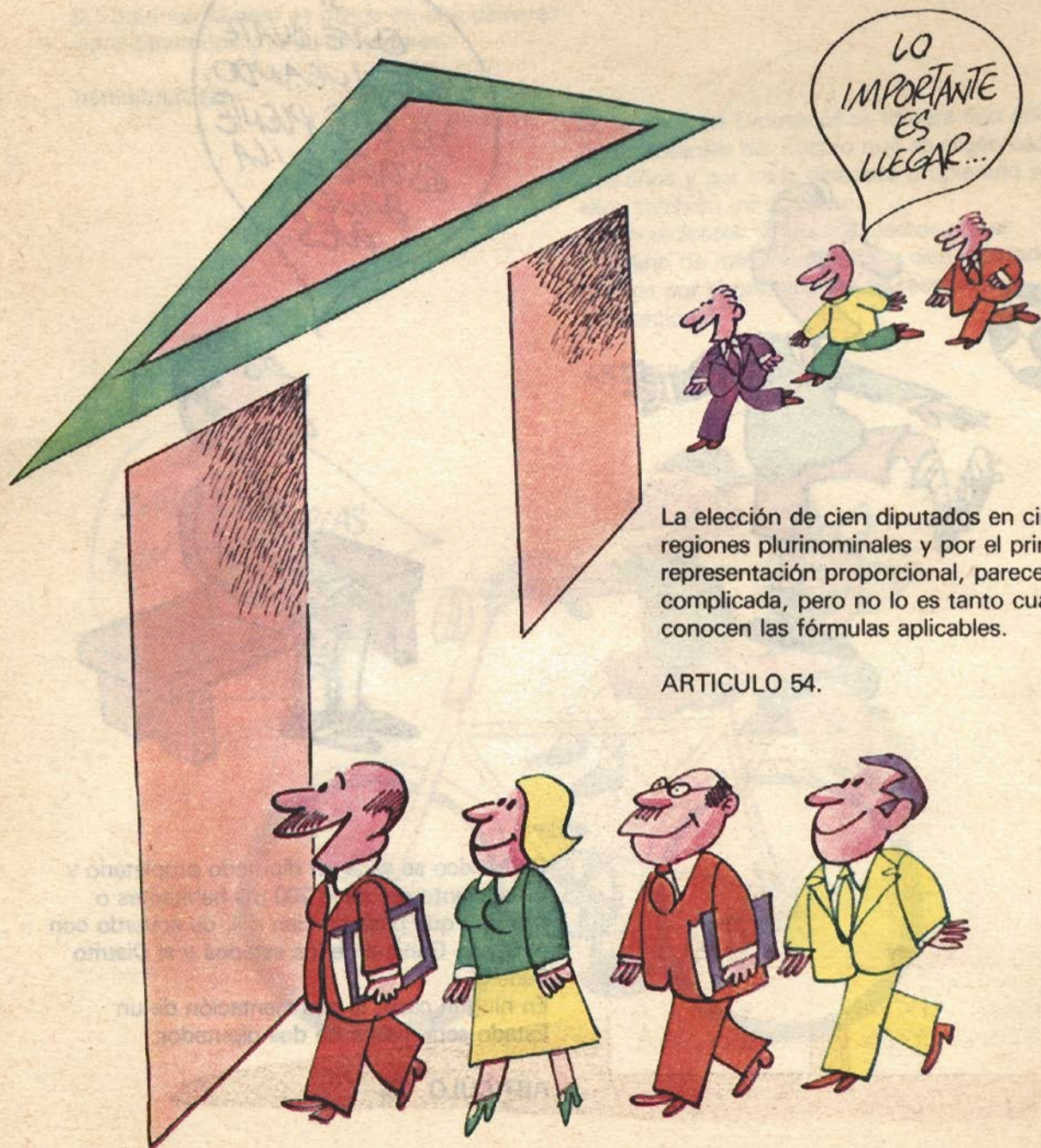




En México se elige un diputado propietario y un suplente por cada 200 mil habitantes o fracción que pase de cien mil, de acuerdo con el Censo General de los estados y el Distrito Federal.

En ningún caso, la representación de un Estado será menor de dos diputados.

ARTICULO 54



La elección de cien diputados en cinco regiones plurinominales y por el principio de representación proporcional, parece cosa complicada, pero no lo es tanto cuando se conocen las fórmulas aplicables.

ARTICULO 54.

Cuando ya está integrada la Cámara de Diputados, todos los representantes tienen los mismos derechos y obligaciones.

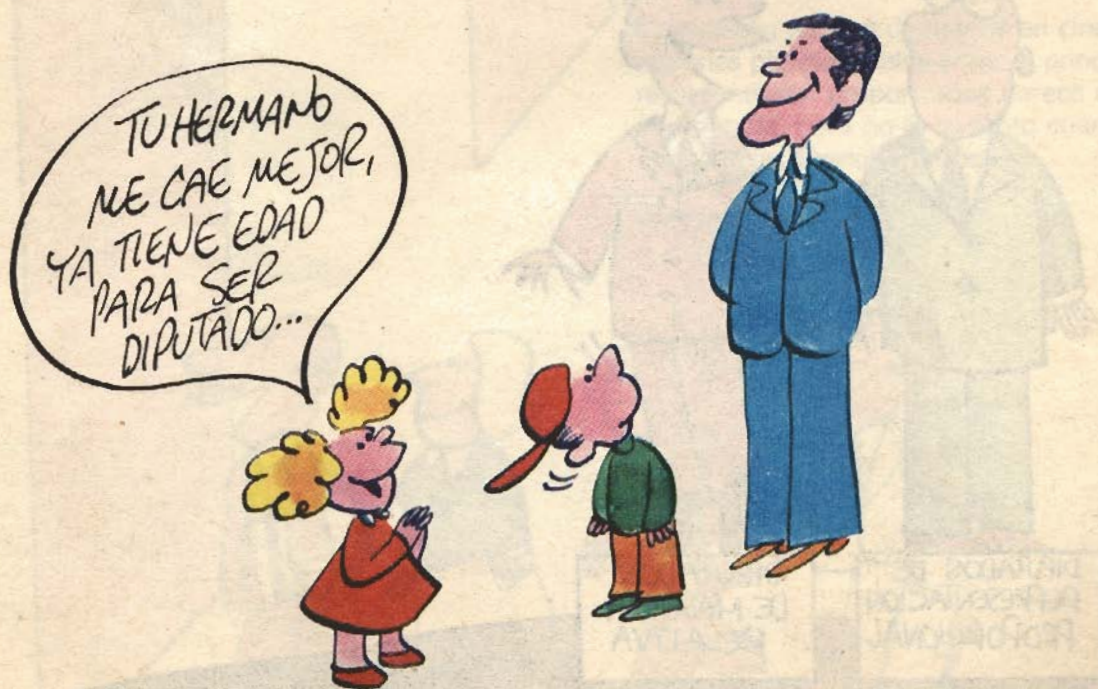
No hay ni diputados de primera, ni diputados de segunda, sin importar cuál sea el Partido Político al que representan.

ARTICULO 54.



Todos son representantes del pueblo y entre ellos se pueden encontrar abogados, ingenieros, campesinos, médicos, empresarios, amas de casa, profesores, trabajadores, economistas, sociólogos, periodistas, actuarios, locutores, actores, cantantes y todo el mosaico de las profesiones, oficios y tareas de México. Si quieres llegar a diputado, deberás esperar a tener 21 años o más, ser mexicano por nacimiento, originario del Estado donde se hace la elección o vivir en ese lugar cuando menos seis meses antes de las votaciones; no estar en servicio activo en el ejército y otras cosas más que afirma la Constitución.

ARTICULOS 54, 55



La Cámara de Senadores se compone de dos senadores por cada Estado y dos por el Distrito Federal y para ser senador se requiere haber cumplido 30 años y ser ciudadano mexicano, entre otras cosas. Por cada Senador propietario se elige, siempre, un Senador suplente.

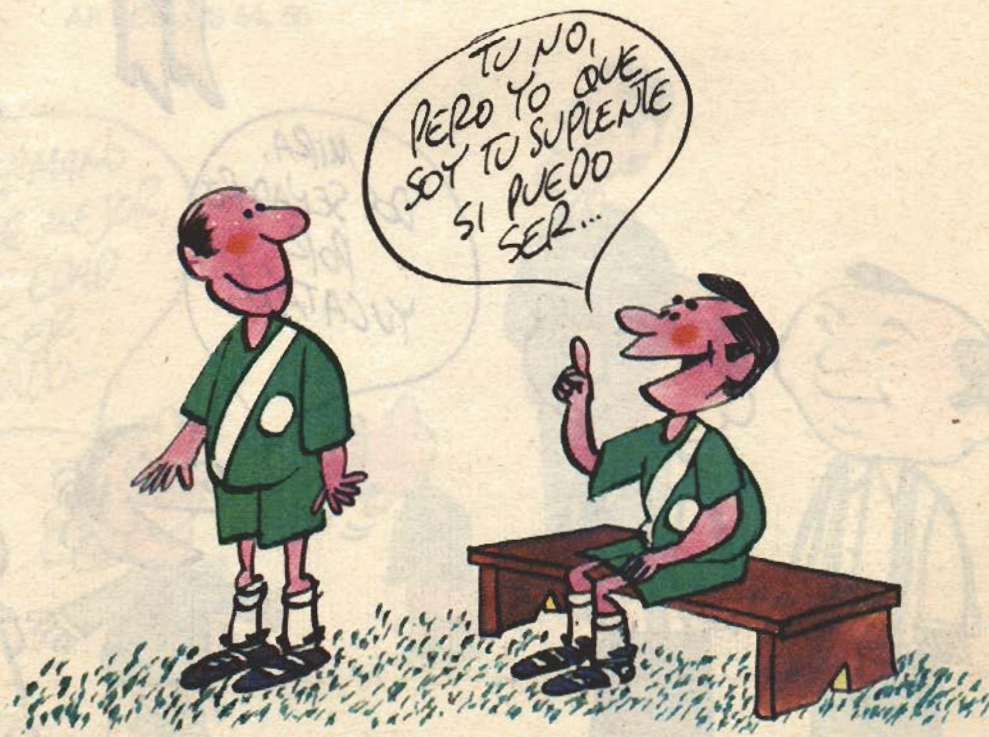
ARTICULOS 56, 57 Y 58



Ni los diputados ni los senadores pueden reelegirse para el período inmediato, pero sus suplentes podrán ser electos para el período inmediato como propietarios.

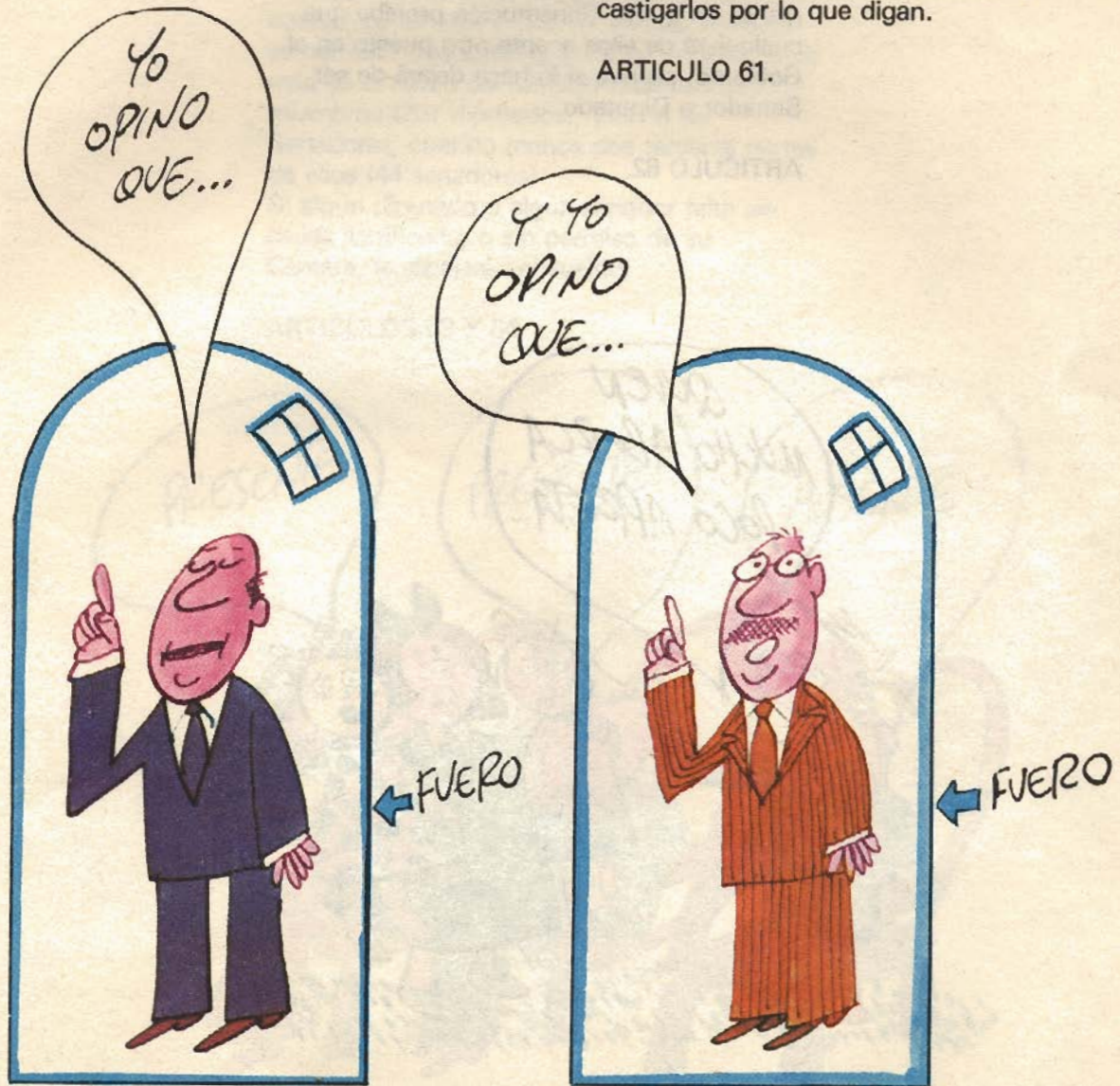
Para aceptar a un diputado electo, la Cámara de Diputados forma un colegio electoral con 100 diputados de todos los partidos políticos, y en la Cámara de Senadores se aceptan aquellos que obtienen tal título del Congreso de su Estado.

ARTICULOS 59 Y 60.



Tanto los diputados como los senadores pueden manifestar sus ideas con toda libertad y nadie puede llamarles la atención o castigarlos por lo que digan.

ARTICULO 61.



Si quieres algún día ser diputado o senador,
piensa en que la Constitución prohíbe que
cualquiera de ellos acepte otro puesto en el
Gobierno, porque si lo hace dejará de ser
Senador o Diputado.

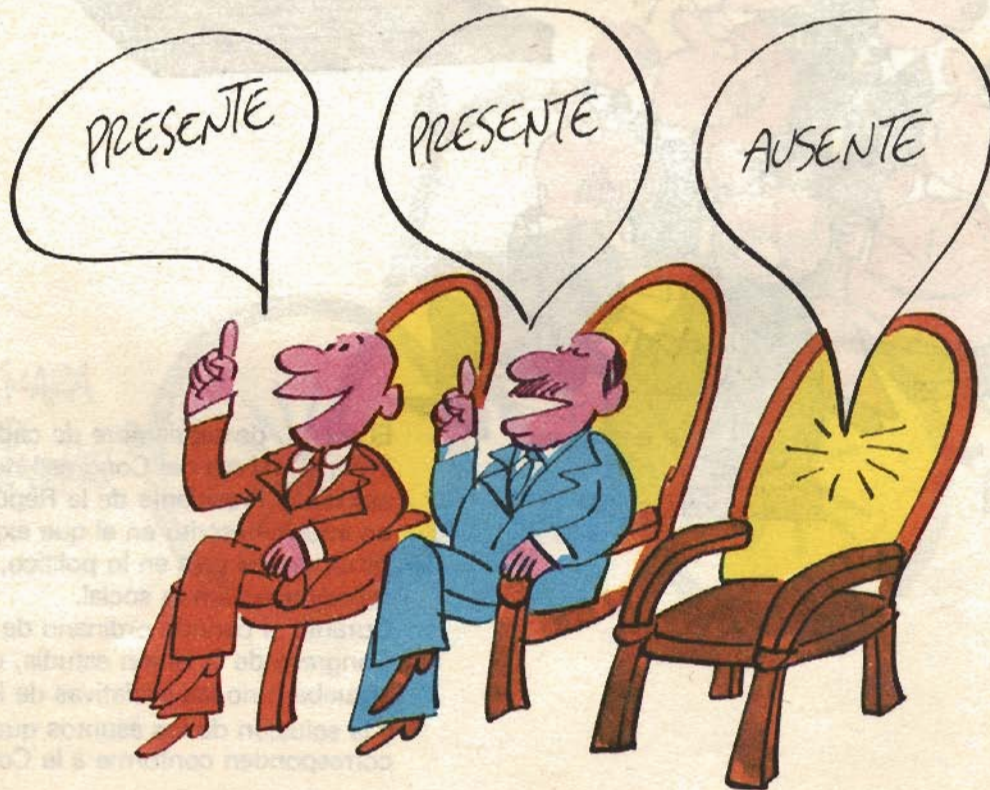
ARTICULO 62.



Tanto los diputados como los senadores tienen la obligación de asistir a las sesiones de sus respectivas cámaras, porque para que cualquiera de ellas pueda iniciar sus trabajos se necesita que asistan, en la de Diputados de más de la mitad del número total de sus miembros (201 diputados), y en la de Senadores, cuando menos dos terceras partes de ellos (44 senadores)

Si algún diputado o algún senador falta sin causa justificada, o sin permiso de su Cámara, le rebajarán el sueldo.

ARTICULOS 63 Y 64.





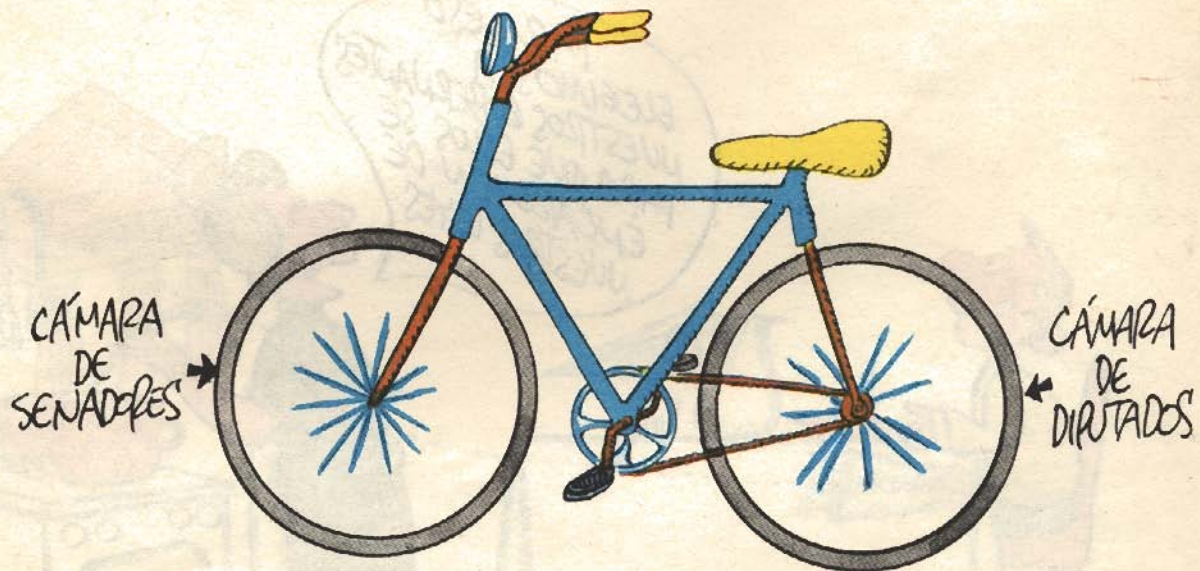
El día 1o. de septiembre de cada año, se inicia el trabajo del Congreso de la Unión y ese día el Presidente de la República presenta un informe escrito en el que explica la situación del país en lo político, en lo económico y en lo social. Durante el periodo ordinario de sesiones, el Congreso de la Unión estudia, discute, aprueba o no las iniciativas de ley y la solución de los asuntos que le corresponden conforme a la Constitución.

ARTICULOS 65 Y 69.

El día 31 de diciembre de cada año, termina el período ordinario de sesiones del Congreso de la Unión, pero cada una de las cámaras puede reunirse en sesiones extraordinarias cuando la Comisión Permanente las convoque.

Las dos Cámaras, dice la Constitución, estarán en la misma ciudad y no pueden separarse. Si quieren cambiar de ciudad, deben ponerse de acuerdo para hacerlo juntas.

ARTICULOS 66, 67 Y 68.



Cuando las dos cámaras, que juntas forman el Congreso de la Unión, aprueban algo, se trata de una ley o de un decreto que entonces son enviados al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para que ordene su publicación. Todos nosotros debemos, entonces, respetar esas órdenes.

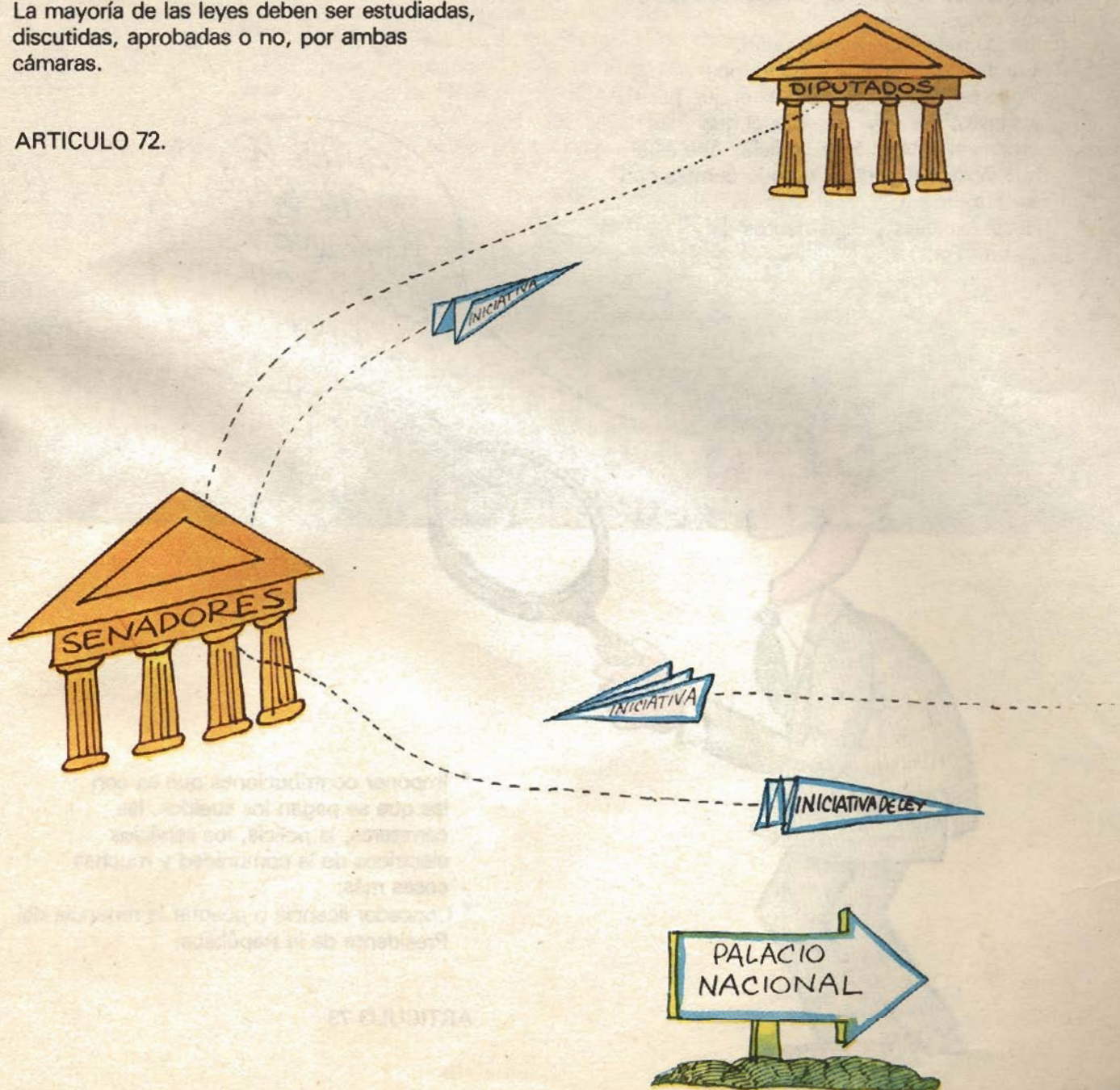
Solamente el Presidente de la República, los diputados, los senadores y los congresos de cada Estado, pueden sugerir una nueva ley o cambiar en algo o en todo las que ya existen.

ARTICULOS 70 Y 71



La mayoría de las leyes deben ser estudiadas, discutidas, aprobadas o no, por ambas cámaras.

ARTICULO 72.



Además de legislar, que es su función más importante, el Congreso de la Unión tiene otras varias.

Entre las más importantes están:

- * Cambiar de ciudad los Supremos Poderes: Legislativo, que es el que hace las leyes; Ejecutivo, que es el que ordena su ejecución y Judicial, que es el que vigila que todo el mundo cumpla con esas leyes.
- * Hacer las leyes y reglamentos del Distrito Federal;



- * Imponer contribuciones que es con las que se pagan los sueldos, las carreteras, la policía, los servicios eléctricos de la comunidad y muchas cosas más;
- * Conceder licencia o aceptar la renuncia del Presidente de la República.

ARTICULO 73

No debes olvidar que la Cámara de Diputados tiene entre sus facultades más importantes las siguientes:

- * Calificar la elección del Presidente de la República cada seis años;
- * Vigilar los trabajos y actuación de la Contaduría Mayor de Hacienda.
- * Aprobar o no el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal;
- * Discutir y aprobar las contribuciones para cubrir esos gastos ;
- * Revisar cómo usó el Ejecutivo, los gastos que se le aprobaron el año anterior y

* Declarar si se debe proceder o no contra los servidores públicos que violen las leyes.

ARTICULOS 74 Y 75





Son facultades exclusivas del Senado, entre otras:

- * Aprobar los tratados diplomáticos que celebre el Presidente de la República con otras naciones.
- * Ratificar el nombramiento de embajadores y otros miembros del cuerpo diplomático mexicano.

- * Autorizar al Presidente para que envíe soldados mexicanos al extranjero.
- * Nombrar gobernadores provisionales en los estados, en los casos que marca la Constitución.

ARTICULO 76



Naturalmente que cada una de las cámaras puede resolver lo que crea justo y conveniente respecto a su organización interior, comunicarse libremente con la otra Cámara o con el Presidente de la República, pero su función más importante es la de hacer leyes.

ARTICULO 77



Cada proyecto de ley se estudia minuciosamente para ver si no perjudica a alguien y si es a la mayoría a la que beneficia y ese trabajo lleva muchos días, semanas y meses de intensa labor de muchísima gente.

ARTICULO 77



ELLOS SON QUINCE Y NOSOTROS CATORCE, PERO TRABAJAREMOS EN EQUIPO...



Durante el periodo de receso se integra una Comisión Permanente del Congreso de la Unión formada por quince diputados y catorce senadores nombrados por sus respectivas cámaras la víspera de la clausura del Congreso.
La Comisión Permanente puede, entre otras cosas, permitir el uso de la Guardia Nacional, recibir iniciativas de Ley, convocar a sesiones extraordinarias del Congreso y nombrar Presidente Interino de la República si el Presidente de la República solicitara licencia hasta por treinta días.

ARTICULOS 78 Y 79

El Poder Ejecutivo se deposita en una sola persona que se llama Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. El Presidente toma posesión de su cargo el 1o. de diciembre cada seis años y nunca podrá ser electo nuevamente para el mismo cargo. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente, el Congreso de la Unión nombrará un Presidente Interino.

El Presidente solamente puede renunciar por causa grave calificada por el Congreso.

ARTICULOS 80, 81, 83, 84, 85, Y 86



Para ser Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se requiere, entre otras cosas, ser mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos por nacimiento y tener treinta y cinco años cumplidos el día de la elección.

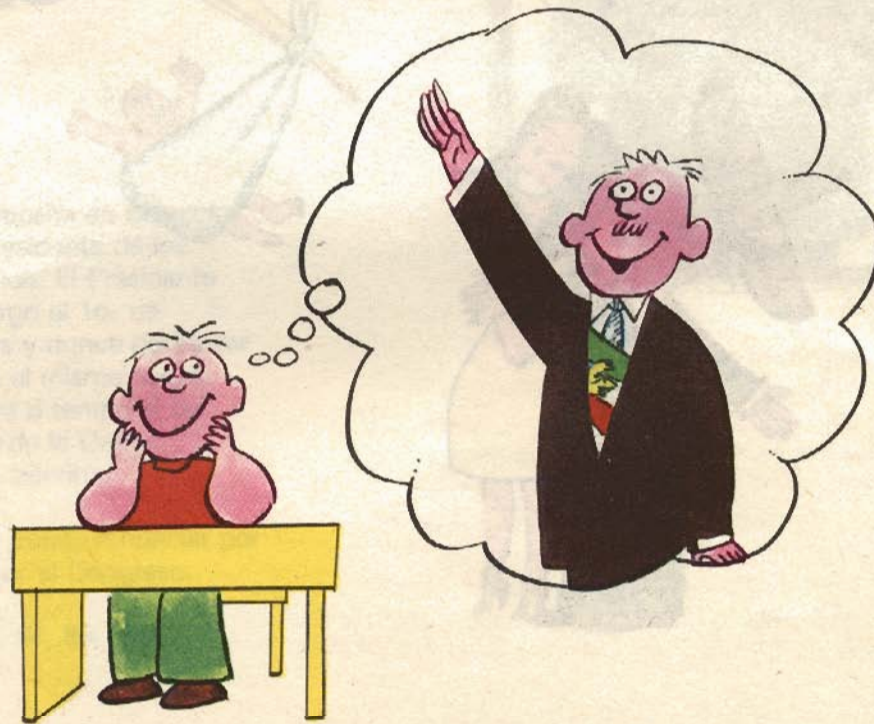
ARTICULO 82



Estamos seguros de que tu también deseas ser Presidente de la República cuando seas grande. En caso de que eso ocurra, te presentarás ante el Congreso de la Unión y de pie, delante de todos, dirás:

“Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la República, que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión, y si así no lo hiciere que la Nación me lo demande”.

ARTICULO 87



A pesar de que pudieras llegar a ser Presidente de la República, recuerda que el Presidente no puede salir del país sin antes obtener permiso del Congreso de la Unión. Entre las cosas que sí podrás hacer y a las que estarás obligado, destacan:

- * Promulgar y ejecutar las leyes que dicte el Congreso de la Unión;
- * Nombrar embajadores que representen a México ante otros países;
- * Disponer del Ejército en caso de guerra y declarar la guerra.

Para todo ese trabajo podrás nombrar a los secretarios de Estado, que serán tus consejeros y responsables de cada una de las ramas del árbol de tu administración.

ARTICULOS 88 Y 89

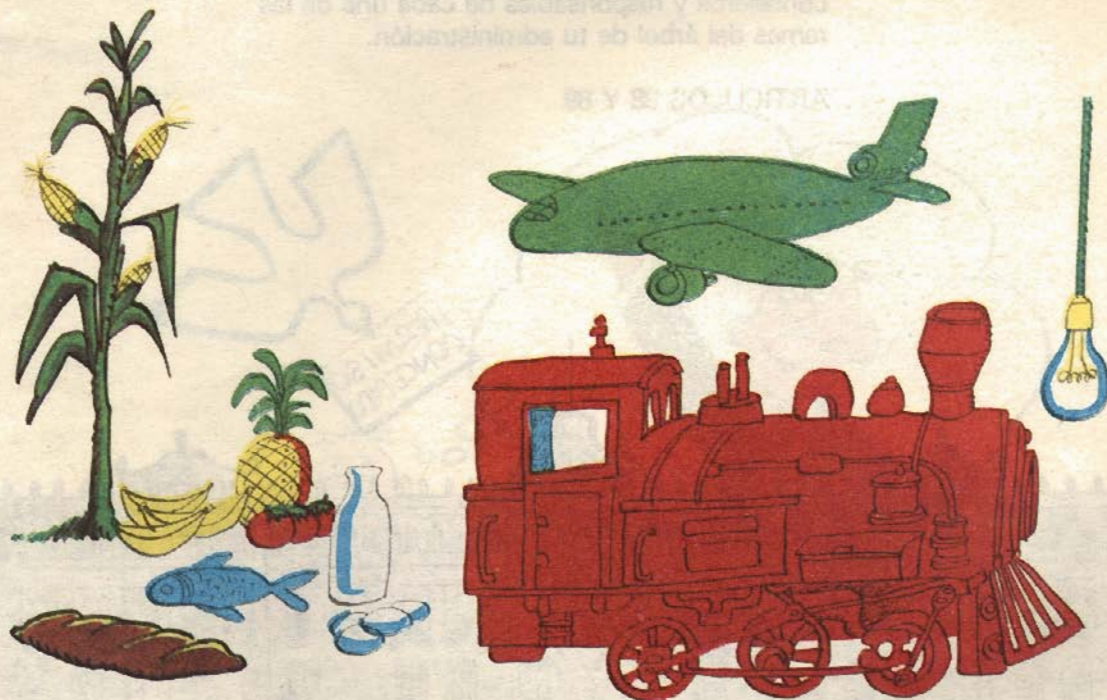


El país, apréndelo bien, es como una gran empresa a la que hay que atender desde todos los puntos de vista.

Necesita de alimentos, combustibles, luz, carreteras, aeropuertos, ferrocarriles, almacenes, empleados de todas las especialidades y mucho más.

Por eso la administración pública necesita ser repartida en secretarías de Estado y departamentos administrativos que colaboren con el Presidente en cada especialidad.

ARTICULO 90



Los secretarios de Estado son los ayudantes del Presidente de la República y para serlo deben ser ciudadanos mexicanos de treinta años o más.

Cuando el Presidente de la República da una orden, esa orden debe estar firmada por el Secretario de Estado al que corresponda el asunto.

Los secretarios de Estado tienen la obligación de informar al Congreso, cada año, de cómo se encuentra su trabajo.

ARTICULOS 91, 92 Y 93





El tercero de los poderes que integran la Unión (y no por tercero menos importante), es el Judicial, representado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que tiene veintiún ministros de número y cinco supernumerarios.

Si quieres ser Ministro necesitas haber cumplido treinta y cinco años y no tener más de sesenta y cinco, ser mexicano por nacimiento y haber estudiado para licenciado en derecho obteniendo tu título y buena reputación.

Es el Presidente de la República el que nombra a los Ministros con la aprobación del Senado.

ARTICULOS 94, 95, 96

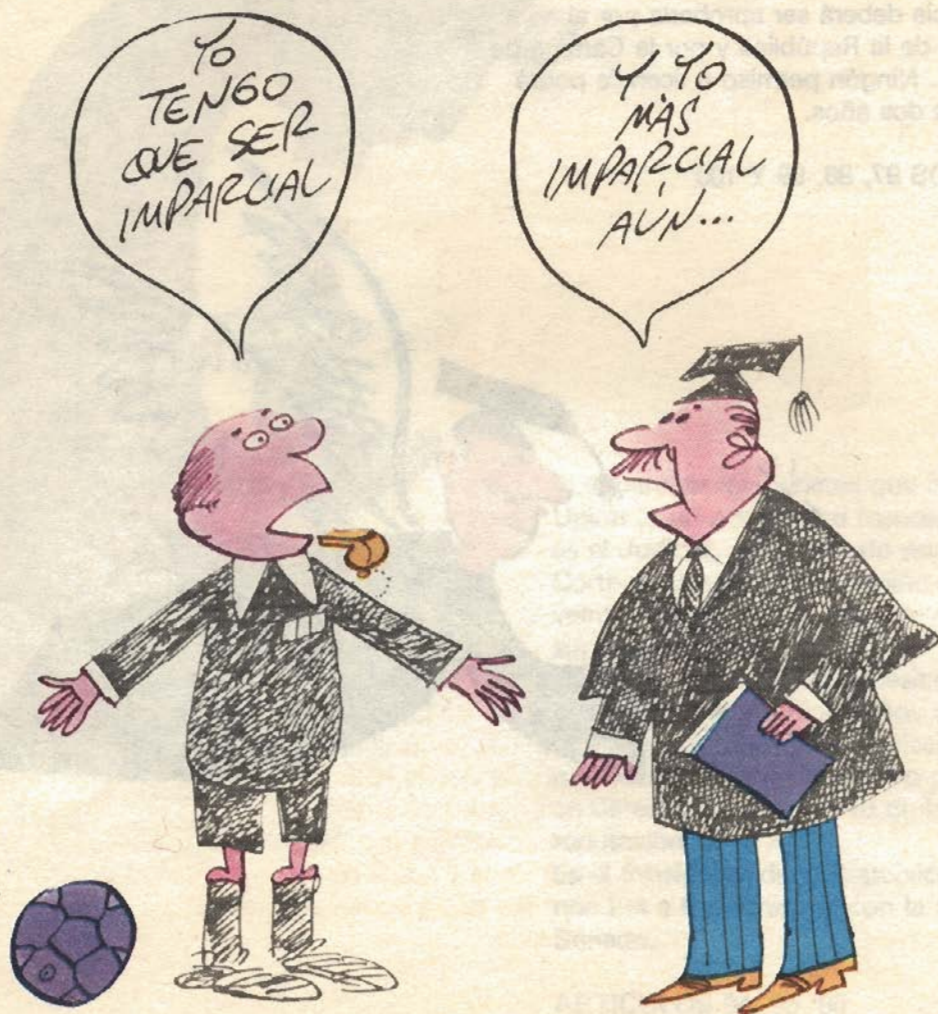
La Suprema Corte de Justicia de la Nación, está encargada de nombrar a los magistrados y jueces de Distrito quienes durarán en su cargo cuatro años y cuando por alguna causa faltan a su trabajo, son suplidos por ministros y jueces supernumerarios suplentes. En el caso de que alguno de ellos renunciara, esa renuncia deberá ser aprobada por el Presidente de la República y por la Cámara de Senadores. Ningún permiso o licencia podrá exceder de dos años.

ARTICULOS 97, 98, 99 Y 100



Con el fin de que la justicia sea lo más clara posible, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no podrán tener otro empleo en el Gobierno Federal, en el de los estados o con particulares.
Si lo hacen, perderán su trabajo.

ARTICULO 101





Seguramente has leído o escuchado hablar de los agentes del Ministerio Público.

El Ministerio Público de la Federación es el encargado de perseguir a quienes violan las leyes que se aplican en todo el país y que se llaman **Leyes Federales**.

El jefe de los agentes del Ministerio Público es el Procurador General de Justicia de la Nación y es el que representa al Presidente en aquellos casos en los que la Federación toma parte, por violación a las garantías individuales, por violación a la soberanía de los estados y por leyes y actos de las autoridades estatales que invaden el derecho del Gobierno Federal.

ARTICULOS 102 Y 103

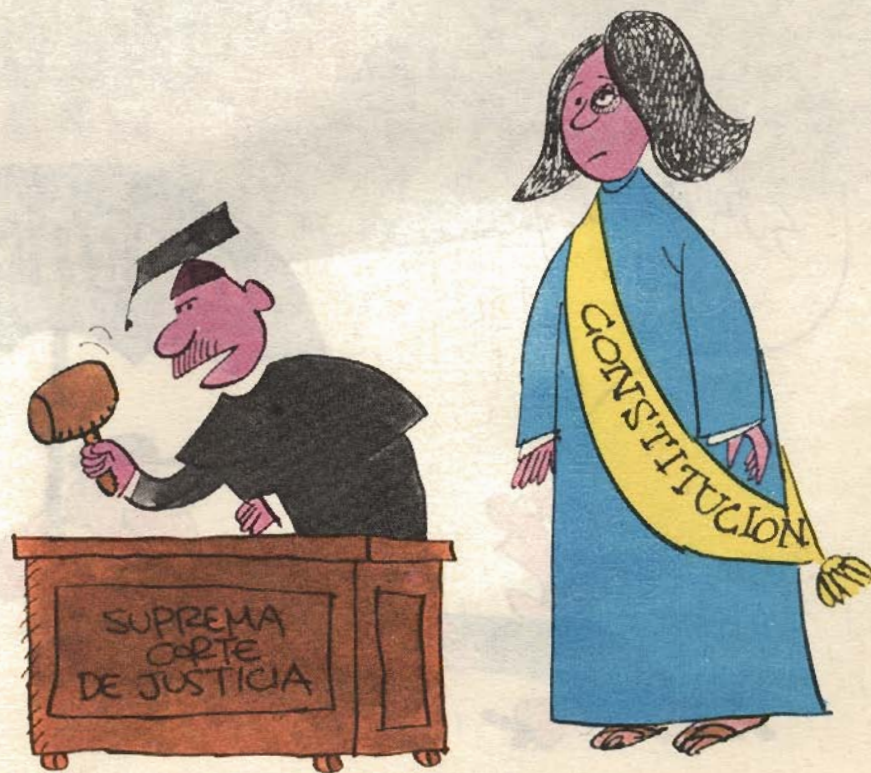
Entre los asuntos que tratan los tribunales de la Federación se encuentran los problemas marítimos, los que ocurren entre estados y los de los miembros del Cuerpo Diplomático, que son los encargados de las relaciones entre nuestro país y otras naciones.

ARTICULO 104



La Suprema Corte de Justicia de la Nación atiende en exclusiva los problemas entre dos o más estados, entre los poderes de un mismo Estado cuando se supone que se ha violado la Constitución y los que surgen entre las autoridades estatales y la Federación.

ARTICULOS 105 Y 106



El Poder Judicial también debe ser independiente, porque es el que vigila que se cumplan las leyes y que éstas sean justas. En México, nadie que no pertenezca al Poder Judicial puede administrar justicia. Todos debemos colaborar con la justicia. Las garantías individuales de todos los ciudadanos están protegidas por el juicio de amparo.

ARTICULO 107.

